

Extracto del Reglamento de la Insignia
Barra Honor al Mérito de la EART

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
CENTRO DE ESTUDIOS TÁCTICOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS
ESCUELA DE ARTILLERÍA CNEL. "DIEGO JALÓN"

REGLAMENTO DE LA INSIGNIA BARRA HONOR AL MÉRITO

SECCIÓN "E"

DEL OTORGAMIENTO DE LA INSIGNIA

Artículo 9. La Insignia "Honor al Mérito" será otorgada anualmente al Personal de Oficiales y S.O.P.C. que han sido o son orgánicos de la Escuela, siempre y cuando no exceda el 20 % de los efectivos de la misma.

Artículo 10. La Insignia se impondrá en acto público en la fecha aniversario del Instituto.

SECCIÓN "F"

DE LAS ACREENCIAS PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 11. Las acreencias para el otorgamiento de la insignia "Honor al Mérito" serán las siguientes:

- a. Haber sido Director con carácter titular y de manera satisfactoria a juicio del Consejo de la Insignia.
- b. Haber prestado sus servicios en la Escuela, por un lapso de dos (2) años continuos, habiendo observado durante ese tiempo una conducta y espíritu de cuerpo que a juicio del consejo de la Insignia lo hagan acreedor a tal distinción.
- c. Haber dictado por lo menos 300 horas de Instrucción durante dos (2) años lectivos, con resultados que ameriten tal distinción a juicio del Consejo de la Insignia.

Extracto del Reglamento de la Insignia
Barra Honor al Mérito de la EART

- d. Haber realizado una labor tan encomiable en la adaptación, elaboración de Manuales y Ejercicios Prácticos, que hayan sido declarados Textos o Material de Estudio en las Escuelas de Armas, que a juicio del Consejo de la Insignia ameriten tal distinción.
- e. Haber prestado una colaboración tan valiosa para el Instituto durante su permanencia en él, que a juicio del Consejo de la Insignia ameriten tal distinción.
- f. Otros méritos que a juicio del Consejo de la Insignia, merezcan ser tomados en cuenta para el otorgamiento de la misma.